



## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*  
*"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"*

### **OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, ATENDER Y REPARAR INTEGRALMENTE EL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO**

Esta Comisión de la LXIV Legislatura de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXX y 45, numeral 6, inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 18, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 157, numeral 1, fracción IV; 158, numeral 1, fracciones IV y X; y 175, numeral 1, fracción III, inciso e); del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al estudio y análisis de la mencionada Iniciativa.

#### **ANTECEDENTES**

El 12 de marzo de 2020, la diputada Rocío Barrera Badillo, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y diputados integrantes del diversos grupos parlamentarios, de la LXIV Legislatura, presentó la Iniciativa que expide la Ley General para Prevenir, Atender y Reparar el Desplazamiento Forzado Interno.

En esa misma fecha, la Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura turnó la Iniciativa a la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de las Comisiones de Asuntos Migratorios y Cuenta Pública.

#### **CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

En la exposición de motivos, la iniciativa destaca que el desplazamiento forzado interno representa una realidad y una problemática que los países tienen el deber de atender como parte de sus compromisos cardinales.

El desplazamiento forzado interno afecta a miles de personas en distintos lugares del mundo, trastocando sus formas de vida al verse obligados a dejar de manera imperiosa sus hogares, pertenencias y actividades cotidianas. Además, se trata de un proceso de desarraigo, incertidumbre e invisibilización del problema, al cual se suman la omisión por parte de las autoridades y la inexistencia de un marco legal que establezca los derechos de las personas desplazadas.

México por su parte no está exento de este flagelo, el cual ha sido documentado, por lo menos desde 1972<sup>1</sup>. Se han denunciado los desplazamientos ocurridos en pueblos indígenas por cuestiones religiosas, políticas o despojo de tierras; el desplazamiento de poblaciones rurales afectadas por la

---

<sup>1</sup> <http://informe.cndh.org.mx/uploads/menu/15008/2016 IE DesplazadosD.pdf>

construcción de grandes obras de infraestructura, y también por fenómenos naturales como terremotos, huracanes e inundaciones que han afectado a poblaciones enteras. Una causa particularmente reciente ha sido la violencia de alto impacto derivada del crecimiento de las redes del narcotráfico y el crimen organizado<sup>2</sup>. En este sentido, el desplazamiento derivado de la violencia ocurre como resultado del secuestro, la extorsión, los asaltos, el robo de identidad, las amenazas directas y la desaparición de familiares. Sin embargo, es de hacer notar que en nuestro país quienes deciden desplazarse por condiciones adversas procuran mantener su anonimato como forma de protección, volviendo difícil su registro y renunciando a la protección estatal que deberían tener como ciudadanos mexicanos.

Hasta el momento no existen datos ni instrumentos precisos para medir puntualmente el fenómeno en México. Es decir, no se ha implementado un registro oficial que capte esta información. Sin embargo, existen distintos trabajos académicos que se han dado a la tarea de analizar y hacer patente este problema desde distintas aristas<sup>3</sup>, además de organizaciones de la sociedad civil que también han desarrollado estrategias para visibilizar y atender este problema. Por su parte, organismos autónomos como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (EVIPE) y la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADiD), han generado algunos datos relevantes, recomendaciones y un marco general sobre esta problemática que enfrenta nuestro país.

Al observar el vacío legal a nivel federal, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) presentó el Protocolo de Atención y Protección a Personas Internamente Desplazadas en México<sup>4</sup>, que establece medidas de atención que deberán implementar las autoridades a través de tres ejes fundamentales:

- Obligaciones de las autoridades estatales respecto de las víctimas en México.<sup>5</sup>
- Factores que se deben considerar en los procesos de atención y prevención para las víctimas.
- Criterios generales de actuación para la atención de la población víctima de desplazamiento.

En este sentido, la presente iniciativa recoge, además de los mencionados Principios Rectores, una serie de recomendaciones de los organismos internacionales y nacionales de derechos humanos en materia de desplazamiento forzado interno para proponer una legislación específica que permita

---

<sup>2</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/456109/Desplaz\\_2019\\_web\\_color-comp.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/456109/Desplaz_2019_web_color-comp.pdf)

<sup>3</sup> Séverine Durin (2018) “Las víctimas de la crisis de seguridad pública en busca de resguardo. Los desplazados por la violencia desde el Noreste de México”

<sup>4</sup> <http://forodfi.cndh.org.mx/Content/doc/Informes/Protocolo-DFI.pdf>



## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*  
*"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"*

construir un marco legal pertinente y acorde con la protección integral de los derechos humanos de las personas en situación de desplazamiento forzado interno, poniendo especial énfasis en la prevención, atención y reparación integral.

### **Objetivo**

La Iniciativa tiene por objeto Implementar las medidas para prevenir el desplazamiento forzado interno; establecer un marco garante para atender a las personas en esta situación; reparar integralmente por medio de soluciones duraderas; así como establecer la distribución de competencias entre la Federación, entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

### **CONSIDERACIONES PRESUPUESTARIAS**

Con la finalidad de tener una valoración del impacto presupuestario que tendría la instauración de la iniciativa, esta Comisión solicitó la asesoría del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.

Dicha instancia informa que la aprobación de la iniciativa **generaría un impacto presupuestario de 721.0 millones de pesos**, destinados para la creación de los Comités Técnico, Ejecutivo y de Gestión de la Información, el Registro y diseñar y operar el Registro.

### **Conceptos Que Generaría Un Impacto Presupuestal**

<b>Concepto</b>	<b>Monto (mdp)</b>
Comité Técnico	13.0
Comité Ejecutivo	7.2
Comité de Gestión de Información	10.0
Registro	74.0
Fondo Nacional de Atención al Desplazamiento Forzado Interno	617.0
<b>TOTAL</b>	<b>721.2</b>

**Fuente: CEFP**

También se identificaron elementos que no implican un impacto presupuesto:

- Brindar asistencia humanitaria oportuna, adecuada y necesaria: la Iniciativa señala, en los artículos 9, 28 y 34, que se brindarán medidas de asistencia humanitaria, así como de reparación integral del desplazamiento, tales como: alimentos y agua potable; cobijo y vivienda adecuada; vestido; asistencia médica, medicamentos y tratamientos médicos y de saneamientos indispensables, etc.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”  
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

En este sentido, el artículo 38 de la Ley General de Víctimas delega estos aspectos en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) o su análogo, similar o correlativo en las entidades federativas y los municipios, y las instituciones de las que dependen las casas de refugio y acogida que existan y brinden estos servicios en el ámbito federal, estatal, de la Ciudad de México o municipal.

A nivel federal, estas acciones se realizarán a través de los programas presupuestarios Servicios de Asistencia Social Integral (E040) y Protección y Restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (E041), ambos a cargo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), los cuales tienen recursos asignados por 1,013.1 y 87.3 millones de pesos para el presente ejercicio fiscal, respectivamente; se asume que no se requerirían recursos adicionales para tales efectos. Por lo tanto, dichos aspectos, no generarían impacto presupuestario adicional, aunque probablemente tendrían que reasignarse los recursos aprobados.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública emite la siguiente:

### OPINIÓN

**PRIMERO:** La presente Opinión se formula únicamente en lo correspondiente a la materia de competencia de esta Comisión.

**SEGUNDO:** La aprobación de la iniciativa por la que se expide la Ley General para Prevenir, Atender y Reparar el Desplazamiento Forzado Interno, generaría un impacto presupuestario estimado de 721 millones de pesos.

**TERCERO.** Remítase la presente Opinión a la Comisión de Atención de Grupos Vulnerables para dictamen.

**CUARTO.** Por oficio, comuníquese a la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, para su conocimiento.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2020.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**CEFP**  
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

## Valoración de Impacto Presupuestario

**CEFP / IPP / 232.4 / 2020**

Iniciativa:

**Que expide la Ley General para Prevenir, Atender y  
Reparar el Desplazamiento Forzado Interno**

Proponente:

**Integrantes de diversos Grupos Parlamentarios**

Fecha de presentación:

**12 de marzo de 2020**

**Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.**

## 1. Objeto <sup>1</sup>:

Implementar las medidas para prevenir el desplazamiento forzado interno; establecer un marco garante para atender a las personas en esta situación; reparar integralmente por medio de soluciones duraderas; así como establecer la distribución de competencias entre la Federación, entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

## 2. Impacto presupuestario

La Iniciativa define diferentes disposiciones que garantizan los derechos de las personas desplazadas forzosamente, donde destacan los siguientes aspectos:

- I. Durante el estado de contingencia de desplazamiento forzado interno, toda persona tendrá derecho a **recibir asistencia humanitaria oportuna, adecuada y necesaria**, [...], la cual incluye alimentos y agua potable; cobijo y vivienda adecuada; vestido; asistencia médica, medicamentos, tratamientos médicos y de saneamiento indispensables; y atención psicológica, sin ser excluyente de otro tipo de asistencia identificada por el Mecanismo nacional en coordinación con los Mecanismos estatales. (artículos 9, 28 frac. I y II).
- II. El Mecanismo nacional se integra por una Presidencia a cargo de la Secretaría de Gobernación, un **Comité Técnico**, un **Comité Ejecutivo** y un **Comité de Gestión de Información** (artículo 18, 20, 21 y 22).
- III. El Comité Ejecutivo del Mecanismo nacional tendrá las siguientes atribuciones: Asegurar que los datos del **Registro** sean desagregados, [...] (Artículo 21, fracciones I, II, XII, XIII, XIV y XV).
- IV. **Reparación Integral del desplazamiento forzado interno** (artículo 34).
- V. Para el ejercicio de las atribuciones que han quedado en antecedente, se contará con un **Fondo Nacional de Atención al**

---

<sup>1</sup> Este apartado se realizó con base en información de la Iniciativa que expide la Ley General para prevenir, atender y reparar el Desplazamiento Forzado Interno, presentada por integrantes de diversos Grupos Parlamentarios, publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5477-VI, martes 12 de marzo de 2020.

---

**Desplazamiento Forzado Interno** que funcionará como una cuenta específica. (Artículo 36)

El análisis de la Iniciativa permite determinar que expedir de la Ley General para prevenir, atender y reparar integralmente el Desplazamiento Forzado Interno **produciría un impacto presupuestario** para la Federación.

La cantidad de recursos que se requieren para llevar a cabo lo planteado en la Iniciativa se presentan a continuación, en tanto que la metodología para determinarlos se describe en el Anexo Metodológico del presente documento.

### **3. Conclusiones**

La entrada en vigor de la Iniciativa objeto de esta valoración generaría un impacto presupuestario al erario federal de **721.0 millones de pesos**, destinados para la creación de los Comités Técnico, Ejecutivo y de Gestión de la Información, el Registro y diseñar y operar el Registro.

### **4. Anexo Metodológico**

#### **4.1 Propuestas de la iniciativa que generarían impacto presupuestario**

Para estimar el impacto presupuestario de las propuestas de la Iniciativa, se procede a través de la analogía, es decir, equiparar a partir de figuras jurídicas y actividades similares, la estructura orgánica y el gasto en el que incurre el Gobierno Federal, como se expone a continuación:

#### **Antecedentes de Desplazamiento interno forzado**

La Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH), desde 2014, ha identificado y registrado información sobre episodios de desplazamiento interno forzado masivo que ocurre en el país, presentando el resultado de este ejercicio en informes anuales.

A pesar de que la fuente principal de este ejercicio son notas periodísticas, en ocasiones la información es corroborada y complementada a través del contacto con otras organizaciones de derechos humanos y con personas especialistas en el tema. Para este ejercicio, se consideran episodios de desplazamiento interno forzado masivo aquellos en que se desplazan a partir de diez núcleos familiares o 50 personas.

---

Es importante mencionar que este ejercicio se enfoca exclusivamente en los **episodios de desplazamiento interno forzado masivo causado por violencia**, de manera que no se consideran, por ejemplo, los desplazamientos generados por desastres naturales.

En 2017 se registraron 25 episodios de desplazamiento interno forzado masivo en México, los cuales se estima que afectaron a **20,390** personas. De acuerdo con el registro histórico-acumulativo llevado a cabo por la CMDPDH, el total de personas internamente desplazadas por la fuerza hasta diciembre del año 2017 es de al menos **329,917** personas.

Para 2018 también se registraron 25 episodios de desplazamiento interno forzado masivo, los cuales afectaron a **11,491** personas. Estos desplazamientos ocurrieron en 5 estados, 20 municipios y 52 localidades. Conforme con el registro histórico acumulado, el total de personas desplazadas hasta diciembre de 2018 asciende a **338,405<sup>2</sup>** personas.

#### **4.1.1. Comité Técnico**

La Iniciativa establece que el Mecanismo nacional contará con una Comité Técnico que se encargará, entre otras atribuciones, de diseñar, monitorear y, en su caso, evaluar la política pública en materia de desplazamiento forzado interno.

Para equiparar el monto de recursos necesarios para generar el referido Comité se toman en cuenta aquellas áreas de la Administración Pública Federal (APF) que desempeñan funciones similares a las que se proponen para la nueva unidad.

En este sentido, la Secretaría de Gobernación (SEGOB), en congruencia con las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), es la dependencia encargada de formular y conducir la política en materia de movilidad humana, por lo cual es pertinente considerar que el fenómeno de desplazamiento forzado interno sería coordinado desde esta Secretaría.

---

<sup>2</sup> A partir de este año la cifra acumulada no incluye: a las personas que los medios reportaron que habían retornado a su lugar de origen o residencia habitual, se habían reasentado o habían encontrado soluciones parciales o no verificadas, así como aquellas que ya se habían desplazado en años anteriores y no habían retornado o cuyo retorno no había sido registrado, de modo que ya formaban parte del registro.

Tomando en cuenta lo anterior, se identificó que la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP) [de reciente creación], tiene atribuciones para diseñar y monitorear la política pública en materia de movilidad humana, por lo que se le consideraría como la unidad administrativa idónea para hacer lo procedente en materia de desplazamiento forzado interno. Para cumplir esta nueva atribución, sería necesario dotarla de una estructura organizacional que se especialice en la materia y que además coordine el Comité Técnico. El cuadro 1 presenta dicha adición estructural.

**Cuadro 1.** Estructura Orgánica adicional de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas.

Descripción	Plazas	Percepciones	Percepciones requeridas
Director de Área	3	937,853	2,813,558
Subdirector de Área	8	505,000	4,040,000
Jefe de Departamento	14	359,678	5,035,497
Enlace	4	277,236	1,108,945
<b>TOTAL</b>			<b>12,997,999</b>

**Fuente:** Elaborado por el CEFP con información de SHCP

Por tanto, se considera que la estructura orgánica adicional que dé cumplimiento a este aspecto de la Iniciativa implicaría recursos adicionales por **12 millones 997 mil 999 pesos (13.0 mdp)**.

#### 4.1.2. Comité Ejecutivo

De la misma forma que en el punto anterior, se estableció a la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados<sup>3</sup> (CGCOMAR), de la SEGOB como la unidad administrativa que podría asumir, dada la semejanza en las atribuciones, aquellas que la Iniciativa propone para el Comité Ejecutivo de coordinar las acciones vinculadas con el Registro y la alimentación del sistema de Información, así como regular la asistencia

<sup>3</sup> El objetivo de la CGCOMAR es conducir las políticas asociadas al reconocimiento, cesación, cancelación y revocación de la condición de refugiado, así como brindar asistencia institucional a refugiados y extranjeros que reciben protección complementaria, a través del establecimiento de mecanismos de colaboración, conforme a lo establecido en los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales aplicables a la materia, para que se contribuya y fortalezca la integración de esta población a la sociedad mexicana.

humanitaria. Para que pueda cumplir con ello, se propone adicionar una nueva estructura organizacional como se presenta en el cuadro 2.

**Cuadro 2.** Estructura Orgánica adicional de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.

Descripción	Plazas	Percepciones	Percepciones requeridas
Director General	1	1,881,946	1,881,946
Director de Área	1	837,064	837,064
Subdirector de Área	2	505,000	1,010,000
Jefe de Departamento	3	338,350	1,015,050
Enlace	9	277,236	2,495,126
<b>TOTAL</b>			<b>7,239,187</b>

**Fuente:** Elaborado por el CEFP con información de SHCP

Por tanto, crear una estructura orgánica adicional que dé cumplimiento a este aspecto de la Iniciativa implicaría recursos adicionales por **7 millones 239 mil 187 pesos (7.2 mdp)**.

#### 4.1.3. Comité de Gestión de Información

Aplicando la misma metodología que en los puntos anteriores, se identificó al Consejo Nacional de Población<sup>4</sup> (CONAPO), de la SEGOB como la unidad administrativa que podría vincular sus objetivos con aquellos que permitan prevenir, atender y lograr soluciones al desplazamiento forzado interno. Para cumplir dichas atribuciones, se propone añadir una estructura organizacional que elabore y ponga en funcionamiento el marco normativo que propone la Iniciativa tal como se presenta en el cuadro 3.

<sup>4</sup> El objetivo de la CONAPO es proponer y evaluar las acciones que se determinen en la planeación demográfica nacional, a través de la implementación de los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental, para proveer de los insumos, previsiones demográficas, estudios e instrumentos indispensables en el diseño de las políticas públicas del país.

**Cuadro 3.** Estructura Orgánica adicional del Consejo Nacional de Población.

Descripción	Plazas	Percepciones	Percepciones requeridas
Director General Adjunto	1	1,717,729	1,717,729
Director de Área	2	837,064	1,674,129
Subdirector de Área	4	505,000	2,020,000
Jefe de Departamento	7	338,350	2,368,450
Enlace	8	277,236	2,217,890
<b>TOTAL</b>			<b>9,998,198</b>

**Fuente:** Elaborado por el CEFP con información de SHCP

Crear la estructura orgánica adicional que cumpla con el mandato que plantea la Iniciativa requeriría de recursos adicionales por **9 millones 998 mil 198 pesos (10.0 mdp)**.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios.**

Se asume que existen los bienes muebles e inmuebles disponibles para el equipamiento de esta(s) nueva(s) unidad(es) administrativa(s), así como el gasto operativo que implica su creación y, por ello **no habría un impacto presupuestario** adicional por dichos aspectos.

Cabe resaltar que, en junio de 2018, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), de acuerdo con el inventario del patrimonio inmobiliario Federal y Paraestatal reportó un total de **109,502** inmuebles competencia de diversas instituciones públicas (Secretaría de Hacienda y Crédito Público [82,576], otras dependencias administrativas [14,468], entidades paraestatales [12,078] y otras instituciones públicas federales [380]). El tipo de inmuebles que integran el referido inventario son: edificaciones, terrenos y mixto. Por ende, cuando no se cuente con bienes nacionales aptos para cubrir las necesidades correspondientes, el Instituto llevaría a cabo acciones para el mejor uso y aprovechamiento inmobiliario entre otras, la puesta a disposición de inmuebles desaprovechados, mismos que podrán ser utilizados para resolver necesidades de otras instituciones públicas.

Por otra parte, el Artículo 27 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público señala que las requisiciones que formule el Área requirente para adquirir o arrendar bienes, en este caso mobiliario de oficina, deberán indicar la no existencia de bienes de las mismas características o, en su caso, el nivel de inventario de estos que sea necesario adquirir o arrendar.

En suma, el costo total de establecer la estructura orgánica de los Comités del Mecanismo nacional que prevenga, atienda y repare el Desplazamiento Forzado Interno sería de **30 millones 235 mil 384 pesos (30.2 mdp)**.

#### 4.1.4. Registro

La Iniciativa señala que se deberá de contar con un Registro (artículo 21). Para precisar el monto de recursos requeridos, se consideró que el Registro Nacional de Víctimas (RENAVI), cumple con los criterios de similitud, al ser el mecanismo administrativo y técnico que soporta todo el proceso de ingreso y registro de las víctimas del Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

En el Portal de Obligaciones de Transparencia, se obtuvieron cuatro contratos para la realización de la base de datos del RENAVI, información que se presentan en el cuadro 4 y que se actualiza a precios de 2020.

**Cuadro 4.** Contratos para crear un Registro Nacional de Personas Desplazadas

Año	Número de Contrato	Objeto de Contrato	Monto del Contrato	Deflactor Implícito del PIB	Monto en precios de 2020
2014	CEAV-C-30-2014	SERVICIO DE ASESORÍA EXTERNA PARA EL DISEÑO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE INTERACCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE VÍCTIMAS	249,400	0.77054992	323,665
	CEAV-C-21-2014	SERVICIO DE ASESORÍA EXTERNA PARA EL DISEÑO TECNOLÓGICO DE LA PLATAFORMA DEL REGISTRO NACIONAL DE VÍCTIMA	263,320		341,730
2015	CEAV-CONV-14-2015	SERVICIO DE FABRICACIÓN DE SOFTWARE PARA LA PLATAFORMA DEL REGISTRO NACIONAL DE VÍCTIMAS	23,635,000	0.79202818	29,841,110
	CEAV-CONV-15-2015	SERVICIO DE CENTRO DE DATOS PARA LA PLATAFORMA DEL REGISTRO NACIONAL DE VÍCTIMAS	34,449,838		43,495,722
<b>T O T A L</b>					<b>74,002,227</b>

Fuente: Elaborado por el CEFP con información del Portal de Obligaciones de Transparencia y del Banco de México, INEGI y SHCP

---

Así, crear el Registro implicaría recursos por al menos **74 millones 002 mil 227 pesos (74.0 mdp)**.

#### **4.1.5. Fondo Nacional de Atención al Desplazamiento Forzado Interno.**

El Fondo tiene por objeto contar con los recursos económicos suficientes para atender, de manera integral, los casos reportados y avalados por el Comité Ejecutivo del Mecanismo nacional para financiar la prevención, la asistencia humanitaria, atención y acciones de gobierno en la materia.

Para establecer una figura jurídica que reúna las características que indica la Iniciativa para este aspecto, se tomó en cuenta aquel cuyo objeto brinde los recursos de ayuda y reparación integral de las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos, es decir el **Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral (FAARI)**, el cual forma parte de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), cuya conformación se integra de los siguientes elementos:

- I. Recursos previstos expresamente para dicho fin en el Presupuesto de Egresos de la Federación en el rubro correspondiente, sin que pueda disponerse de dichos recursos para un fin diverso, y sin que pueda ser disminuido.

La aportación al Fondo se realizará siempre y cuando el patrimonio total del mismo sea inferior al **0.014% del gasto programable del Presupuesto de Egresos de la Federación del año inmediato anterior**;

- II. El producto de la enajenación de los bienes que sean decomisados en los procedimientos penales, en la proporción que corresponda, una vez que se haya cubierto la compensación, en los términos establecidos en el Código Federal de Procedimientos Penales o en la legislación respectiva;
- III. Recursos provenientes de las fianzas o garantías que se hagan efectivas cuando los procesados incumplan con las obligaciones impuestas por la autoridad;
- IV. El monto de las reparaciones del daño no reclamadas;
- V. Las aportaciones que a este fin hagan en efectivo o en especie las personas físicas o morales de carácter público, privado o social nacionales o extranjeros de manera altruista;

- VI. Los rendimientos que generen los recursos que obren en el Fondo;
- VII. Los montos que se recuperen en virtud del derecho de repetición en los términos de esta Ley, y
- VIII. Los demás recursos que se determinen en las disposiciones aplicables. La constitución del Fondo será con independencia de la existencia de otros ya establecidos para la atención a víctimas.

La aplicación de recursos establecidos en otros mecanismos a favor de la víctima y los de esta Ley se hará de manera complementaria, a fin de evitar su duplicidad. El acceso a los recursos a favor de cada víctima no podrá ser superior a los límites establecidos en esta Ley y las disposiciones correspondientes.

Las compensaciones subsidiarias se cubrirán con los recursos del Fondo correspondiente al ejercicio fiscal vigente al momento de la solicitud. La Comisión Ejecutiva velará por la maximización del uso de los recursos del Fondo, priorizando en todo momento aquellos casos de mayor gravedad

Lo anterior implicaría destinar recursos adicionales para la conformación del Fondo, por al menos, considerando **0.014% del gasto programable del Presupuesto de Egresos de la Federación del año inmediato anterior (2020), 617 millones de pesos** (4 billones 407 mil 403.7 millones de pesos x 0.014%)

Finalmente, a manera de resumen se presentan los concepto que generarían un impacto presupuestal.

Concepto	Monto mdp
Comité Técnico	13.0
Comité Ejecutivo	7.2
Comité de Gestión de Información	10.0
Registro	74.0
Fondo Nacional de Atención al Desplazamiento Forzado Interno	617.0
<b>TOTAL</b>	<b>721.2</b>

Fuente: Elaborado por el CEFP

---

## 4.2 Otros aspectos de la iniciativa que no implicarían impacto presupuestario

### 4.2.1. Brindar asistencia humanitaria oportuna, adecuada y necesaria.

La Iniciativa señala, en los artículos 9, 28 y 34, que se brindarán medidas de asistencia humanitaria, así como de reparación integral del desplazamiento, tales como: alimentos y agua potable; cobijo y vivienda adecuada; vestido; asistencia médica, medicamentos, tratamientos médicos y de saneamiento indispensables, entre otras; sin excluir otro tipo de asistencia que se pueda identificar.

En este sentido, el artículo 38 de la Ley General de Víctimas delega estos aspectos en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) o su análogo, similar o correlativo en las entidades federativas y los municipios, y las instituciones de las que dependen las casas de refugio y acogida que existan y brinden estos servicios en el ámbito federal, estatal, de la Ciudad de México o municipal.

A nivel federal, estas acciones se realizarán a través de los programas presupuestarios **Servicios de Asistencia Social Integral (E040)** y **Protección y Restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (E041)**, ambos a cargo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), los cuales tienen recursos asignados por 1,013.1 y 87.3 millones de pesos para el presente ejercicio fiscal, respectivamente; se asume que no se requerirían recursos adicionales para tales efectos. Por lo tanto, dichos aspectos, **no generarían impacto presupuestario adicional**, aunque probablemente tendrían que reasignarse los recursos aprobados.

## Fuentes de información:

Integrantes de diversos Grupos Parlamentarios, **Iniciativa que expide la Ley General para prevenir, atender y reparar el Desplazamiento Forzado Interno** [versión digital], Cámara de Diputados, LXIV Legislatura, publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXIII, número 5477-VI, martes 12 de marzo de 2020. Consultada el 11 de mayo de 2020, disponible en:

[www.gaceta.diputados.gob.mx](http://www.gaceta.diputados.gob.mx)

Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación, *Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación* [versión digital]. Diario Oficial de la Federación, 21 de agosto de 2015. Consultado el 11 de mayo de 2020, disponible en:

[http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Acuerdo\\_Nvo\\_Estatuto\\_Ago2015\\_INACCSS.pdf](http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Acuerdo_Nvo_Estatuto_Ago2015_INACCSS.pdf)

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (2014). Contrataciones, Números de Contrato: CEAV-C-30-2014 y CEAV-C-21-2014 [portal de internet]. Consultados el 11 de mayo de 2020, disponible en:

<http://portaltransparencia.gob.mx/pot/contrataciones/consultarContrato.do?method=consultaContrato&id.idContrato=CEAV-C-21-2014&idDependencia=00633>

<http://portaltransparencia.gob.mx/pot/contrataciones/consultarContrato.do?method=consultaContrato&id.idContrato=CEAV-C-30-2014&idDependencia=00633>

..... (2015). Contrataciones, Números de Contrato: CEAV-CONV-14-2015 y CEAV-CONV-15-2015 [portal de internet], Consultados el 11 de mayo de 2020, disponible en:

<http://portaltransparencia.gob.mx/pot/contrataciones/consultarContrato.do?method=consultaContrato&id.idContrato=CEAV-CONV-15-2015&idDependencia=00633>

<http://portaltransparencia.gob.mx/pot/contrataciones/consultarContrato.do?method=consultaContrato&id.idContrato=CEAV-CONV-14-2015&idDependencia=00633>

..... (2018) Informe de Rendición de Cuentas de Conclusión de la Administración 2012-2018 [versión digital]. Consultado el 12 de mayo de 2020, disponible en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/415746/Informe\\_Consolidado\\_17.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/415746/Informe_Consolidado_17.pdf)

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (2019, mayo). Episodios de desplazamiento interno forzado masivo en México, Informe 2018 [versión digital]. Consultado el 12 de mayo de 2020, disponible en:

<http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-episodios-de-desplazamiento-interno-forzado-en-mexico-informe-2018.pdf>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2016). *Informe Especial sobre Desplazamiento Forzado Interno (DFI) en México* [versión digital], Consultado el 10 de mayo de 2020, disponible en:

<http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2016 IE Desplazados.pdf>

Secretaría de la Función Pública. *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010 [versión digital]. Consultada el 12 de mayo de 2020, disponible en:

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14\\_101114.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14_101114.pdf)

Secretaría de la Función Pública. *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 10 de noviembre de 2014 [versión digital]. Consultada el 12 de mayo de 2020, disponible en:

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LAASSP.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LAASSP.pdf)

Secretaría de Gobernación (2019). Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de abril de 2013, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 31 de mayo de 2019 [versión digital]. Consultado el 12 de mayo de 2020, disponible en:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5561631&fecha=31/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561631&fecha=31/05/2019)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2020). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020. Objetivos, indicadores y metas para Resultados de los Programas Presupuestales, Ramo 12 (Salud). Consultado el 12 de mayo de 2020, disponible en:

---

[https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2020/docs/12/r12\\_nhk\\_afpefe.pdf](https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2020/docs/12/r12_nhk_afpefe.pdf)

..... (2020). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020. Analítico del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, Analítico de Plazas y Remuneraciones de la Administración Pública Federal [versión digital]. Consultado el 12 de mayo de 2020, disponible en:

[https://www.pef.hacienda.gob.mx/es/PEF2020/analiticos\\_presupuestarios](https://www.pef.hacienda.gob.mx/es/PEF2020/analiticos_presupuestarios)



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**20** Aniversario  
**CEFP**  
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas



[www.cefp.gob.mx](http://www.cefp.gob.mx)



@CEFP\_diputados

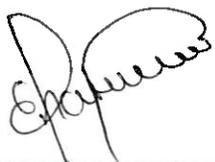


Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

30 A favor

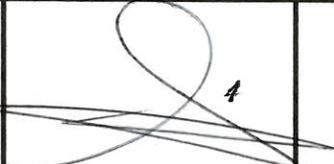
**OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, ATENDER Y REPARAR INTEGRALMENTE EL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO**

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>PRESIDENTE</b>				
	González Robledo Erasmo			

<b>SECRETARIOS</b>				
	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Campos Equihua Ignacio Benjamín			
	Espinoza López Brenda			
	Hernández Pérez César Agustín			
	Jarero Velázquez Miguel Pavel			
	Merlín García María Del Rosario			
	Molina Espinoza Irineo			

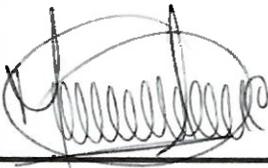
## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, ATENDER Y REPARAR INTEGRALMENTE EL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Ponce Méndez María Geraldine			
	Pérez Segura Laura Imelda			
	Rocha Acosta Sonia			
	Rojas Hernández Laura Angélica			
	Tejeda Cid Armando			
	Galindo Favela Fernando			
	Sandoval Flores Reginaldo			
	Loya Hernández Fabiola Raquel Guadalupe			

## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

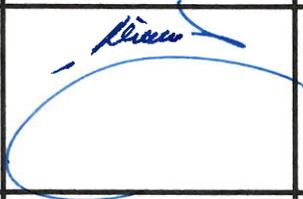
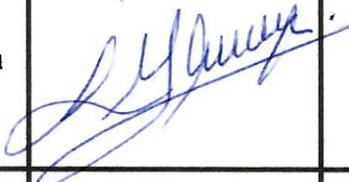
OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, ATENDER Y REPARAR INTEGRALMENTE EL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Cabrera Lagunas Ma. Del Carmen			
	Bugarín Cortés Lyndiana Elizabeth			
	Gallardo Cardona José Ricardo			

INTEGRANTES				
	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Alcántara Núñez Jesús Sergio			
	Ambrocio Gachuz José Guadalupe			
	Andrade Zavala Marco Antonio			
	Barrera Badillo Rocío			

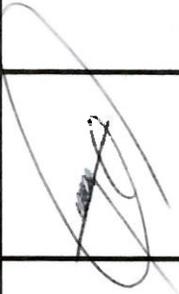
## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, ATENDER Y REPARAR INTEGRALMENTE EL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Barroso Chávez Alejandro			
	Bravo Padilla Itzcóatl Tonatihu			
	Castillo Lozano Katia Alejandra			
	García Anaya Lidia			
	González Yáñez Óscar			
	Gordillo Moreno Alfredo Antonio			
	Gutiérrez Gutiérrez Daniel			
	Gómez Maldonado Maiella Martha Gabriela			

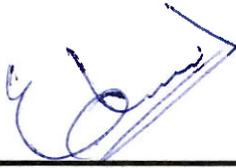
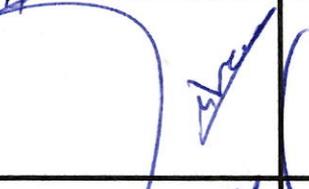
## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, ATENDER Y REPARAR INTEGRALMENTE EL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Gómez Álvarez Pablo			
	Hernández Deras Ismael Alfredo			
	Lamarque Cano Carlos Javier			
	Lozano Rodríguez Adriana			
	Luévano Núñez Francisco Javier			
	López Cisneros José Martín			
	López Rodríguez Abelina			
	Mares Aguilar José Rigoberto			

## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, ATENDER Y REPARAR INTEGRALMENTE EL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Meja Cruz Maria Esther			
	Mier Velazco Moisés Ignacio			
	Mojica Toledo Alejandro			
	Morales Vázquez Carlos Alberto			
	Ortega Martínez Antonio			
	Pérez Negrón Ruiz Iván Arturo			
	Reyes Colín Marco Antonio			
	Robles Montoya Benjamín			

## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

**OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, ATENDER Y REPARAR INTEGRALMENTE EL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO**

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Rosas Quintanilla José Salvador			
	Santiago Marcos Nancy Yadira			
	Sánchez Barrales Zavaiza Raúl Ernesto			
	Treviño Villarreal Pedro Pablo			
	Villarreal García Ricardo			
	Villegas Arreola Alfredo	